



Arica, 03 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

- a) Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Ley 16.391 que crea el MINVU;
- c) Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado.
- d) La resolución exenta N° 20 de 15 de enero de 2025 que aprueba liquidación y ordena restitución respecto de convenio de transferencia de recursos para la ejecución de proyecto de obras de cierre y habitabilidad primaria en campamento esperanza 2001, Arica suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región Arica y Parinacota y Enlace Urbano O.N.G.
- e) Libelo de 23 de enero de 2025 de representante legal de Enlace Urbano O.N.G. Spa.
- f) La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- g) Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 5 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 59 de la ley N°19.880 establece el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días hábiles ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico.
2. Que la resolución impugnada fue notificada el día 14 de enero de 2025, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de reposición expiró el día 21 de enero del presente.
3. Que el recurso de reposición ingresó, extemporáneamente a este servicio el día 23 de enero de 2025.

**RESOLUCIÓN:**

1. **A LO PRINCIPAL:** No ha lugar al recurso de reposición por extemporáneo. Atendido lo resuelto, se declara inadmisibles los recursos jerárquico y de reposición.
2. **EN EL OTROSÍ:** En consideración a lo resuelto en lo principal, no ha lugar.
3. **NOTIFIQUESE,** conforme a lo dispuesto en la ley 19.880.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

**ROMINA FARIAS PEREZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE  
ARICA Y PARINACOTA**

KAM

DISTRIBUCIÓN: